

DE REVISIÓN:

RR/260/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/260/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha tres de abril de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó registrada con el número **00338221**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se notificó al ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, en la cual el sujeto obligado proporcionó documentación.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, se inconformó el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno; e interpuso su recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la declaración de inexistencia de información y a la declaración de incompetencia por el sujeto obligado**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

V. ADMISIÓN. El día once de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/260/2021**; requiriéndose al sujeto obligado, **INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio contestación al recurso de revisión.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha ocho de junio, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que

dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VIII. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio contestación extemporánea al recurso de revisión.

IX. ACUERDO DE VISTA. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

X. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VI, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **Instituto de Cultura de Baja California** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

TERCERO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que la Titular del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

[...]

Anuncio de ganadores de los Premios de Literatura 2020.

Red social de la Secretaría de Cultura:

<https://www.facebook.com/BC.SecretariaCultura/photos/a.111969390247241/583730176404491/>

Secretaría de Cultura Federal:

https://www.cultura.gob.mx/estados/saladeprensa_detalle.php?id=65800

La Jornada Baja California:

<https://jornadabc.com.mx/general/mexico/cultura/anuncian-ganadores-de-los-premios-estatales-de-literatura-2020/>

El Imparcial:

<https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Ganadores-de-los-Premios-Estatales-de-Literatura-2020-20210921-0032.html>

[...]

ARGUMENTOS QUE SOSTIENEN LA RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

Solicitud que se hizo consistir en:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“Por medio del presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a través de este portal de transparencia, información relacionada a los premios Estatales de Literatura que convocó el Instituto de Cultura de Baja California. Mismo, que, a saberse, fue convocado públicamente y del cual se han agotado los términos para dar a conocer los resultados del certamen.

En relación a lo anterior, se ha de puntualizar que el resultado de dicha convocatoria ha sido postergado con anterioridad, e incluso se realizó una publicación a través de las redes sociales de dicha institución, donde se advertía que supuestamente darían a conocer a los ganadores durante el mes de febrero de 2021 y que se realizaría la ceremonia de premiación durante el mes de marzo de 2021 -sin que hasta la fecha se haya realizado la publicación de resultados y menos aún, una explicación por parte de la autoridad responsable.

En ese sentido, se solicita a dicha institución:

A) Que exponga los pormenores del incumplimiento a dicha convocatoria;

B) Que, de ser posible, declare el fallo correspondiente, o,

C) Que, en su caso, declare desierto el resultado, a efecto de que los participantes puedan enviar su obra a otras convocatorias -toda vez que, mientras no se reciba el fallo correspondiente, los participantes no pueden enviar su obra a otras convocatorias abiertas” (Sic)

El sujeto obligado **otorgó su respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública:

“[...]

En respuesta a su solicitud N° de folio: 00338221 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Baja California, en la que solicita información respecto a la publicación de resultados de los Premios Estatales de Literatura 2020, y atendiendo el Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exponemos lo siguiente:

1. La convocatoria de los Premios Estatales de Literatura Baja California 2020 no señala una fecha de publicación de resultados;
2. Las condiciones de la pandemia han demorado la recepción de los fallos de las 8 categorías o géneros en los que está abierta la convocatoria, mismos que se requieren en su totalidad para publicar los resultados; y
3. En armonía con la normativa de la Veda electoral estos se harán públicos una vez que se levante la veda.

Tenga la certeza de que la Secretaría de Cultura de Baja California, a través del Instituto de Cultura de Baja California, seguirá trabajando en recibir los fallos a la brevedad para comunicarse con los ganadores antes de tener la posibilidad de hacer públicos los resultados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
Karla Beatriz Robles Cortez,
Dirección Editorial y de Fomento a la Lectura.
Instituto de Cultura de Baja California.

[...]”

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“1.- La autoridad responsable aduce que la convocatoria emitida materia del presente recurso, no contenía una fecha cierta para la emisión de los resultados de la convocatoria a los Premios de Literatura 2020. Sin embargo, omite hacer mención de que a través de sus redes sociales había señalado que el fallo de dicho certamen se realizaría a más tardar en el mes de febrero y que se realizaría la ceremonia de premiación en el mes de marzo (véase archivo adjunto).

2.- Además de lo anterior, la autoridad responsable menciona que no se ha podido concretar el fallo, toda vez que por la pandemia, no se pudo deliberar el trabajo de los participantes.

Así pues, la autoridad responsable, cae en contradicciones, puesto que, si bien no advierte una fecha para el fallo en la convocatoria, sí lo hace a través de sus redes sociales oficiales y, en ese sentido, dicho comunicado adquiere el carácter de prueba documental, toda vez que, como se ha dicho con antelación, fue publicada en sus redes sociales oficiales. En relación a ello, el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles advierte que “Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.”, por lo que sí se ha señalado por la autoridad la fecha que según ella, no había sido estipulada.

Ahora bien, en relación al punto número 2 del presente recurso, la autoridad aduce que no se ha podido concretar el fallo por cuestiones de la pandemia,

sin embargo, todo el proceso de presentación de trabajos fue realizado por medios electrónicos, por lo que no es razón suficiente para detener el proceso de selección de trabajos ganadores, habida cuenta que los mismos debieron ser turnados al jurado correspondiente a través de los medios electrónicos dispuestos para ello.

Luego entonces, se colige que la responsable, con pleno conocimiento, omite dar la información requerida a través de la presente solicitud de información." (sic)

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:
"[...]

1) En cuanto a la fecha de resultados y premiación, en efecto la convocatoria no las tiene, como se indicó inicialmente. El comunicado digital menciona febrero para presentar resultados y marzo para entregar premios, la asignación del recurso al Instituto de Cultura fue posterior a esas fechas y los fallos de cada categoría aún no se recibían en su totalidad. Se adjunta convocatoria como Anexo I y correo sobre la solicitud de ampliación de recurso para tales efectos como Anexo II.

3) Posteriormente se publicó una modificación para facilitar la entrega de trabajos por motivo de las restricciones de la pandemia, donde se dieron a conocer las "modificaciones a la PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS". Anexo III.

"Las y los aspirantes a los Premios Estatales de Literatura Baja California 2020 participarán a través de medios electrónicos;

Las bases que estipula la convocatoria permanecen vigentes, a excepción de la PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS (Base 3 de la CONVOCATORIA)."

4) De acuerdo con lo anterior y para no afectar a los interesados que leyeron la primera versión de la convocatoria, ya que algunas páginas no oficiales siguieron circulando esta información, se aceptaron trabajos tanto de forma impresa como de forma digital. Esto supuso un envío de materiales de doble naturaleza a los jurados; por otra parte, algunos de los jurados se vieron afectados directamente por la pandemia.

5) Finalmente, en marzo se recibió la normativa de la veda electoral (Anexo IV), lo que ha impedido hasta el momento la publicación de resultados según el Art. 449 en su numeral 1, incisos b), c), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que

LA SECRETARÍA DE CULTURA RECIBIRÁ VÍA DIGITAL LAS PROPUESTAS PARA LOS PREMIOS ESTATALES DE LITERATURA 2020

- Los interesados podrán participar a través de medios electrónicos, para ello se modifica en la convocatoria la base referente a la presentación de los trabajos.

Mexicali, B.C., 12 de junio de 2020.- Con el propósito de garantizar el derecho a la salud y la cultura, el Gobierno en Marcha, a través de la Secretaría de Cultura, da a conocer las medidas que se tomarán por motivo de la emergencia sanitaria del Covid-19 y la presentación de trabajos de los Premios Estatales de Literatura Baja California 2020.

Karla Robles, titular de la Dirección Editorial y Fomento a la Lectura, precisó que quienes aspiren a los Premios Estatales de Literatura Baja California 2020 podrán participar a través de medios electrónicos, para ello se modifica la base referente a la presentación de los trabajos y se pone a disposición el correo electrónico premios estatales.bc2020@gmail.com para enviar sus obras y las plicas de identificación.

Anteponiendo un cordial saludo, le informo que el día 4 de abril de 2021, dio inicio las campañas electorales en las que habrá de renovarse los cargo de Gobernador del Estado, Ayuntamientos y Diputaciones del Congreso del Estado, por tal motivo en acatamiento a lo dispuesto por la normatividad electoral, la cual establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial que se llevará a cabo el próximo domingo 6 de junio de 2021, la propaganda gubernamental deberá suspenderse, el Instituto Nacional Electoral ha establecido una serie de lineamientos a considerar a efecto de no vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

El sujeto obligado emitió contestación de manera extemporánea en donde manifestó:

Anuncio de ganadores de los Premios de Literatura 2020.

Red social de la Secretaría de Cultura:

<https://www.facebook.com/BC.SecretariaCultura/photos/a.111969390247241/583730176404491/>

Secretaría de Cultura Federal:

https://www.cultura.gob.mx/estados/saladeprensa_detalle.php?id=65800

La Jornada Baja California:

<https://jornadabc.com.mx/general/mexico/cultura/anuncian-ganadores-de-los-premios-estatales-de-literatura-2020/>

El Imparcial:

<https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Ganadores-de-los-Premios-Estatales-de-Literatura-2020-20210921-0032.html>

ANUNCIA LA SECRETARÍA DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA A GANADORES DE LOS PREMIOS ESTATALES DE LITERATURA 2020

- Karla Robles, titular de la Dirección Editorial y de Fomento a la Lectura, informó que la deliberación de obras estuvo a cargo del jurado integrado por Gabriela Peyrón, Berta Miriart, Ángel Balbuena, Jimena Erme Vázquez, Luis Martín Garza, David Alejandro, Gerardo Ochoa Sandy, Sandino Gámez, Leonardo Tarifeño, Iván Farias, Cristina Rascón, Jesús García Mora, Minerva Reynoso, Ana Clavel y Agustín Cadena.

IN
PR
TIJUANA, B.C., 21 de septiembre de 2021.- Las obras ganadoras de Premios Estatales de Literatura 2020 son dadas a conocer por la Secretaría de Cultura de Baja California, tras el fallo del jurado calificador.

En la categoría de Cuento para niños, la obra seleccionada es *Aventuras en la mina de la muerte*, de Juan Antonio Di Bella, con el seudónimo Salterio Guadaña.

En Dramaturgia para niños, resultó ganadora la obra *Mamá es un mapa*, de Chantal Torres Montañez, con el seudónimo La Marmotte. En Dramaturgia, la escritora Daimary Sánchez Moreno, quien participó con el nombre de Gandhi, resultó seleccionada con la obra *Por qué la gente recordará a mi padre*.

La escritora María Iliana Hernández Partida, quien inscribió su trabajo con el nombre de Niyé Lloyd, resultó seleccionada en la categoría Ensayo con su obra *Tempus fugit: Aproximaciones a las palabras de otros*.

Por su parte, la categoría Cuento fue otorgada por el Jurado a Luis Alfredo Gastélum, quien participó con el nombre Dimas de León, con *Esos seres extraños*. En Poesía, María Teresa López Avedoy, que presentó su obra bajo el nombre de Pilar González Gómez, resultó ganadora con *Los Poemas son Vegetales en el Capitalismo Carnívoro*.

Conversaciones desde un mundo feliz. Modernidad, guerra y existencialismo, del seudónimo Logos que corresponde a Hugo Alfredo Hinojosa, fue el trabajo ganador del rubro de Periodismo Cultural. Finalmente, en Novela el trabajo de Jordan Lois, seudónimo del escritor Jesué Israel Pérez Camacho, triunfó por su trabajo *Eños nunca*.

Karla Robles, titular de la Dirección Editorial y de Fomento a la Lectura, informó que la deliberación de obras estuvo a cargo del jurado integrado por Gabriela Peyrón, Berta Hiriart, Ángel Balbuena, Jimena Erme Vázquez, Luis Martín Garza, David Alejandro, Gerardo Ochoa Sandy, Sandino Gámez, Leonardo Tarifeño, Iván Fariás, Cristina Rascón, Jesús García Mora, Minerva Reynoso, Ana Clavel, y Agustín Cadena.

Si desea conocer las actividades de la Secretaría de Cultura puede consultarlas en www.facebook.com/BC.SecretariaCultura o el portal www.bajacalifornia.gob.mx/cultura.



GÉNERO	OBRA / SEUDÓNIMO	AUTOR / CONTACTO
Cuento para niños	<i>Aventuras en la mina de la muerte</i> , de Salterio Cuadeña	Juan Antonio Di Bella
Dramaturgia para niños	<i>Mamá es un mapa</i> , de La Marmotte	Chantal Torres Montañez
Dramaturgia	<i>Por qué la gente recordará a mi padre</i> , de Gandhi	Daimary Sánchez Moreno
Ensayo	<i>Tempus fugit: Aproximaciones a las palabras de otros</i> , de Niyé Lloyd	María Iliana Hernández Partida
Cuento	<i>Esos seres extraños</i> , de Dimas de León	Luis Alfredo Gastélum [Luis Alfredo García Méndez]
Poesía	<i>Los Poemas son Vegetales en el Capitalismo Carnívoro</i> , Pilar González Gómez	María Teresa López Aveloy
Periodismo Cultural	<i>Conversaciones desde un mundo feliz. Modernidad, guerra y existencialismo</i> , de Logos	Hugo Alfredo Hinojosa
Novela	<i>Ellos nunca</i> , de Jordan Leis	Josué Israel Pérez Camacho

El Jurado estuvo integrado por:
Gabriela Peyrón - Berta Hiriart - Ángel Balbuena - Jimena Erme Vázquez - Luis Martín Garza
David Alejandro - Gerardo Ochoa Sandy - Sandino Gámez - Leonardo Tarifeño - Iván Fariás
Cristina Rascón - Jesús García Mora - Minerva Reynoso - Ana Clavel - Agustín Cadena



BAJA CALIFORNIA



ICBC INSTITUTO CALIFORNIENSE DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL VINCULACIÓN CULTURAL

www.icbc.gob.mx

Cultura BC

Este proceso es público y transparente. Se garantiza el acceso a la información y a los datos.

[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones del recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, se violentó el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se desprende que el sujeto obligado en su respuesta primigenia señaló que la convocatoria de los premios Estatales de literatura 2020 aun no contaban con fecha para la publicación de resultados toda vez que por "las condiciones de pandemia han demorado la recepción de los fallos de las 8 categorías o géneros en los que está abierta la convocatoria" y agregó que "en armonía con la normativa de la Veda electoral estos se harán públicos una vez que se levante la veda"

"[...]"

En respuesta a su solicitud N° de folio: 00338221 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Baja California, en la que solicita información respecto a la publicación de resultados de los Premios Estatales de Literatura 2020, y atendiendo el Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exponemos lo siguiente:

1. La convocatoria de los Premios Estatales de Literatura Baja California 2020 no señala una fecha de publicación de resultados;
2. Las condiciones de la pandemia han demorado la recepción de los fallos de las 8 categorías o géneros en los que está abierta la convocatoria, mismos que se requieren en su totalidad para publicar los resultados; y
3. En armonía con la normativa de la Veda electoral estos se harán públicos una vez que se levante la veda.

[...]"

Cabe destacar, que el sujeto obligado otorgó en respuesta primigenia a la solicitud sin entregar la información de manera completa de lo solicitado, por lo que resulta **FUNDADO** el agravio hecho valer por la persona recurrente.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado en respuesta al recurso de revisión manifestó que "en cuanto a la fecha de resultados y premiación en efecto la convocatoria no las tiene" y que posteriormente se habría publicado una modificación para facilitar la entrega de trabajos y que agregó "se recibió la normativa de la veda electoral lo que ha impedido hasta al momento la publicación de resultados" de tal manera lo que imposibilitó de primera instancia dar una respuesta favorable a la solicitud de información.

"[...]"

- 1) En cuanto a la fecha de resultados y premiación, en efecto la convocatoria no las tiene, como se indicó inicialmente. El comunicado digital menciona febrero para presentar resultados y marzo para entregar premios, la asignación del recurso al Instituto de Cultura fue posterior a esas fechas y los fallos de cada categoría aún no se recibían en su totalidad. Se adjunta convocatoria como Anexo I y correo sobre la solicitud de ampliación de recurso para tales efectos como Anexo II.

- 3) Posteriormente se publicó una modificación para facilitar la entrega de trabajos por motivo de las restricciones de la pandemia, donde se dieron a conocer las "modificaciones a la PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS". Anexo III.

"Las y los aspirantes a los Premios Estatales de Literatura Baja California 2020 participarán a través de medios electrónicos;

Las bases que estipula la convocatoria permanecen vigentes, a excepción de la PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS (Base 3 de la CONVOCATORIA)."

- 4) De acuerdo con lo anterior y para no afectar a los interesados que leyeron la primera versión de la convocatoria, ya que algunas páginas no oficiales siguieron circulando esta información, se aceptaron trabajos tanto de forma impresa como de forma digital. Esto supuso un envío de materiales de doble naturaleza a los jurados; por otra parte, algunos de los jurados se vieron afectados directamente por la pandemia.
- 5) Finalmente, en marzo se recibió la normativa de la veda electoral (Anexo IV), lo que ha impedido hasta el momento la publicación de resultados según el Art. 449 en su numeral 1, incisos b), c), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que

[...]"

Finalmente, el sujeto obligado de manera extemporánea, agregó el anuncio de la Secretaría de la Cultura de Baja California de los ganadores de los premios Estatales de Literatura 2020, tras el fallo del jurado calificador, dando a conocer Genero, Obra/Seudónimo, Autor/Contacto y al hacer uso de la facultad revisora, este Órgano Garante se pudo encontrar publicado los resultados en las diversas plataformas.

“[...]”

Anuncio de ganadores de los Premios de Literatura 2020.

Red social de la Secretaría de Cultura:

<https://www.facebook.com/BC.SecretariaCultura/photos/a.111969390247241/583730176404491/>

Secretaría de Cultura Federal:

https://www.cultura.gob.mx/estados/saladeprensa_detalle.php?id=65800

La Jornada Baja California:

<https://jornadabc.com.mx/general/mexico/cultura/anuncian-ganadores-de-los-premios-estatales-de-literatura-2020/>

El Imparcial:

<https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Ganadores-de-los-Premios-Estatales-de-Literatura-2020-20210921-0032.html>

**ANUNCIA LA SECRETARÍA DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA A
GANADORES DE LOS PREMIOS ESTATALES DE LITERATURA 2020**

- Karla Robles, titular de la Dirección Editorial y de Fomento a la Lectura, informó que la deliberación de obras estuvo a cargo del jurado integrado por Gabriela Peyrón, Berts Hiriart, Ángel Balbuena, Jimena Erna Vázquez, Luis Martín Garza, David Alejandro, Gerardo Ochoa Sandy, Sandino Gámez, Leonardo Tarifeño, Iván Farias, Cristina Rascón, Jesús García Mora, Minerva Reynoso, Ana Clavel y Agustín Cadena.

TIJUANA, B.C., 21 de septiembre de 2021.- Las obras ganadoras de Premios Estatales de Literatura 2020 son dados a conocer por la Secretaría de Cultura de Baja California, tras el fallo del jurado calificador.

IN: En la categoría de Cuento para niños, la obra seleccionada es *Aventuras en la mina de la muerte*, de Juan Antonio Di Bella, con el seudónimo Salterio Guadaña.

PI: En Dramaturgia para niños, resultó ganadora la obra *Mamá es un mapa*, de Chantal Torres Montañez, con el seudónimo La Marmotta. En Dramaturgia, la escritora Dalmay Sánchez Moreno, quien participó con el nombre de Gandhi, resultó seleccionada con la obra *Por qué la gente recordará a mi padre*.

La escritora María Iliana Hernández Partida, quien inscribió su trabajo con el nombre de Niyé Lloyd, resultó seleccionada en la categoría Ensayo con su obra *Tempus fugit: Aproximaciones a las palabras de otros*.

Por su parte, la categoría Cuento fue otorgada por el Jurado a Luis Alfredo Gastélum, quien participó con el nombre Dimas de León, con *Esos seres extraños*. En Poesía, María Teresa López Avedoy, que presentó su obra bajo el nombre de Pilar González Gómez, resultó ganadora con *Los Poemas son Vegetales en el Capitalismo Carnívoro*.

Conversaciones desde un mundo feliz. Modernidad, guerra y existencialismo, del seudónimo Logos que corresponde a Hugo Alfredo Hinojosa, fue el trabajo ganador del rubro de Periodismo Cultural. Finalmente, en Novela el trabajo de Jordan Leis, seudónimo del escritor Josué Israel Pérez Camacho, triunfó por su trabajo *Eltos nunca*.



GÉNERO	OBRA / SEUDÓNIMO	AUTOR / CONTACTO
Cuento para niños	<i>Aventuras en la mina de la muerte</i> , de Salterio Cuaderna	Juan Antonio Di Bella
Dramaturgia para niños	<i>Mamá es un mapa</i> , de La Marmotte	Chantal Torres Montañez
Dramaturgia	<i>Por qué la gente recordará a mi padre</i> , de Gandhi	Dairmary Sánchez Moreno
Ensayo	<i>Tempus fugit: Aproximaciones a las palabras de otros</i> , de Niyé Lloyd	María Iliana Hernández Partida
Cuento	<i>Esos seres extraños</i> , de Dirmas de León	Luis Alfredo Casténum (Luis Alfredo García Merdooz)
Poesía	<i>Los Poemas son Vegetales en el Capitalismo Carnívoro</i> , Pilar González Gómez	María Teresa López Avedoy
Periodismo Cultural	<i>Conversaciones desde un mundo feliz. Modernidad, guerra y existencialismo</i> , de Logos	Huaco Alfredo Hinojosa
Novela	<i>Ellos nunca</i> , de Jordan Leis	Josué Israel Pérez Camacho

El Jurado estuvo integrado por:
Gabriela Peyrón - Berta Hiriar - Angel Baibueno - Jimena Erbe Vázquez - Luis Martín Garza
David Alejandro - Gerardo Ochoa Sandy - Sandrine Gómez - Leonardo Tarifeño - Iván Fariás
Cristina Rasoón - Jesús García Mora - Minerva Reynoso - Ana Cavel - Agustín Cadena



DIRECCIÓN GENERAL
VINCULACIÓN CULTURAL

www.icbc.gob.mx

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que se atendió la solicitud de información y la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública por otorgarse dentro del marco jurídico aplicable, sin que se proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta, la solicitud de información y la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta a la solicitud de información y la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/260/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA